



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2025-A-MDP/LC

Pichari, 11 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N°863-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de septiembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Legal, Informe N° 3467-2025-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 02 de septiembre de 2025, del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 120-2025-MDP-GSM-/EHV-SG, de fecha 29 de agosto de 2025, del Subgerente de Servicios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese contexto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° del citado dispositivo establece como atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así mismo el 43° dispone que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 81° numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, entre otras, otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 18° numeral 18.1 literal a de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales ejercen las competencias en materia de transporte que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y, en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, señala que cada municipio distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, que tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial en vehículos menores de tres ruedas, motorizados y no motorizados, estableciendo en su Séptima Disposición Complementaria Finales que "Cada municipio distrital consta con una Comisión Técnica Mixta, la cual es autónoma y está integrada por los regidores de la Comisión de Transporte, o por la Comisión que haga sus funciones, por representantes acreditados de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

Policía Nacional del Perú y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial, asimismo dispone como funciones de dicha Comisión: "a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente, b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial, c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del Servicio Especial, d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidas por la autoridad competente";

Que, en el artículo 86 de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDP/LC, señala que la comisión técnica mixta de transporte estará conformado por: a) Un Regidor integrante de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, quien la preside. b) Dos representantes o delegados de las personas jurídicas o empresas de Transporte Especiales del Distrito de Pichari. c) El Comisario de la PNP o representante acreditado de la Comisaría del Distrito de Pichari. d) El Jefe la Oficina de Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Pichari se hará cargo de la secretaria de la Comisión Técnica Mixta de Transporte;

Que, el Artículo 89° de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDP/LC, señala las causales de Modificación de la composición de la comisión técnica mixta de transporte podrá ser modificada total o parcialmente en los siguientes casos: 1. Cuando el Regidor ha sido cambiado de comisión o cesado en su cargo. 2. Cuando el (los) representante(s) o delegado(s) de la Federación o Asociación Distrital, ha(n) sido cambiado (s) o cesados (s) en el cargo. 3. Cuando el comisario ha sido cambiado y/o su representante ha sido cambiado de la delegación policial. 4. Cuando exista renuncia, incapacidad, fallecimiento y/o vacancia;

Asimismo, el artículo 88° de la misma ordenanza Municipal, señala que la modificación, complementaria o actualización de la composición de la Comisión Técnica Mixta de Transporte, se aplicará las siguientes reglas: 1. El Presidente de la Comisión Técnica Mixta de Transporte, en la primera semana del mes de febrero de cada año, o cuando la situación lo requiera, solicitará a los representantes de las personas jurídicas o empresas de transportes o federación o asociación de Personas Jurídicas y al representante de la Comisaría del Distrito de Pichari, la actualización de sus representantes. 2. La Federación o Asociación Distrital de Personas Jurídicas y el Comisario de la PNP del Distrito de Pichari, cuando la situación así lo requiera, podrán en conocimiento al presidente de la Comisión Técnica Mixta de Transporte la designación de sus representantes. 3. La Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía podrá modificar la composición de la Comisión Técnica Mixta a efectos de considerar a los nuevos Integrantes de la Comisión de Transporte, así como a los representantes de las empresas de transportes o Federación o Asociación Distrital de las personas jurídicas y de la Comisaria de la jurisdicción;

Que, mediante el ACUERDO DE CONSEJO N° 01-2025-MDP/LC al representante del Consejo Municipal, de fecha 14 de enero del 2025, en sesión ordinaria, se aprobó la conformación de COMISIONES PERMANENTES DE REGIDORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 de la municipalidad distrital de Pichari, en donde la Comisión de Servicios Municipales fueron delegados a los regidores con los cargos de: PRESIDENTE: Reg. Julio Gómez Castillo y MIEMBRO: Reg. Hubert Sullcaray Cabezas; en consecuencia quien debe conformar parte de la comisión mixta como representante del Consejo Municipal será el REG. JULIO GÓMEZ CASTILLO por ostentar el cargo presidente de la comisión, en mérito al Artículo 89 inc. 1. Cuando el Regidor ha sido cambiado de comisión o cesado en su cargo. En consecuencia la regidora Marisela Retamozo Lozano ha sido cambiada de comisión en el año fiscal 2025;

Que, Mediante OFICIO N° 1661-2025-COMOPPOL-PNP-DIRNOS/FP-VRAEM/DIVOPUS/CP.LOG; con fecha 25 de agosto del 2025, el Comandante, Francis Félix Chavez Rabanal, Comisario de la Policía Nacional Peru del Distrito de Pichari, nos pone en conocimiento la designación a su representante acreditado que conformara parte de la Comisión Técnica Mixta de Transporte, designando al S3 PNP ERICK P. MERCADO CASAS;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, mediante OFICIO N° 022 FTMP-VRAEM / 2025; nos pone en conocimiento el nombramiento con fines de actualización de dos representantes que conformaran la Comisión Técnica Mixta de Transporte, en ese sentido la federación eligen al Sr. TITO ARMANDO TACUMAN JAVIER identificado Con DNI N° 21006468 y al Sr. ROBERTO FELIX QUINTANO HUAMAN identificado Con DNI N° 44211982;

Que, mediante Informe N° 120-2025-MDP-SGSM-GSM/EHV-SB, de fecha 29 de agosto del 2025, el Subgerente de Servicios Municipales, solicita al Gerente de Servicios Municipales, la Conformación de la Comisión Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de Pichari; indicando que la finalidad de la comisión mixta de transporte, es buscar el establecimiento de vehículos de unidad y armonía ente los prestadores del servicio de transporte y mantener la comunicación permanente entre las partes involucradas, con el fin de mejorar la calidad de la prestación del servicio en beneficio del usuario, promover el desarrollo económico e institucional de las personas jurídica autorizados y sus integrantes para así fortalecer el crecimiento del servicio especial en el distrito, por lo que recomienda el reconocimiento de la comisión técnica mixta de transportes mediante acto resolutivo, en mérito al numeral 3 del Artículo 88° de la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDP/LC; en el sentido que: "para la modificación, complementaria o actualización de la composición de la Comisión Técnica Mixta de Transporte, se aplicará las siguientes reglas: (...) 3. La Municipalidad, mediante Resolución de Alcaldía podrá modificar la composición de la Comisión Técnica Mixta a efectos de considerar a los nuevos Integrantes de la Comisión de Transporte, así como a los representantes de las empresas de transportes o Federación o Asociación Distrital de las personas jurídicas y de la Comisaria de la jurisdicción";

Que, mediante la Opinión Legal N° 863-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 03 de septiembre de 2025, opina que es procedente la conformación del comité técnico mixto del servicio de trasporte público especial de pasajeros en vehículos menores del Distrito de Pichari, conformado por los representantes acreditados de la Municipalidad Distrital de Pichari, Policía Nacional del Perú y los representantes de la federación de trasportistas;

ESTANDO, a las consideraciones expuestas con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 35) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros de la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito de Pichari, en merito a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 028-2016-MDP/LC de fecha 26 de octubre de 2016, conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	REPRESENTANTE
1	REG. JULIO GÓMEZ CASTILLO	Representante del Consejo Municipal.
2	ING. EMERSON HERRERAS VILCATOMA	Representante de la Subgerencia de Servicios Municipales.
4	S3 PNP ERICK P. MERCADO CASAS.	Representante de la PNP.
5	TITO ARMANDO TACUMAN JAVIER	Representante de la Federación de transportistas en Vehiculos Menores de Pichari.
6	ROBERTO FELIX QUINTANO HUAMAN	Representante de la Federación de transportistas en Vehiculos Menores de Pichari.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Servicios Municipales, y demás unidades orgánicas que correspondan el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la comisión técnica mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del distrito de Pichari y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.munipichari.gob.pe/>).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
GSM
DGSC
Pág. Web
Integrantes
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tiñoco
ALCALDE

